

## **POSICIÓN DEL CONSEJO CANARIO DE COLEGIOS MÉDICOS SOBRE LA ESTRATEGÍA +A.P. EN CANARIAS Y LOS PROTOCOLOS QUE ADJUNTA**

**Estimadas/os compañeras/os,**

**Debemos empezar diciendo que estamos de acuerdo con los 13 puntos de la Estrategia, sólo ponemos objeciones legales a una parte de los puntos 9 y 10, como ya comunicamos a la Dirección General de Programas Asistenciales que no ha incluido ninguna de nuestras propuestas.**

**El Consejo Canario de Colegios Médicos, después de consultar con los departamentos jurídicos de ambos Colegios y debatirlos ampliamente en las Juntas Directivas y Asambleas, acordó por amplísima mayoría, sólo un voto en contra, remitir a la Administración nuestras objeciones.**

**Por otro lado, queremos manifestar que siempre defenderemos la Atención Primaria y a los/las médicos/as que trabajan en la misma. Estamos enterados de los importantes problemas que tienen y defenderemos soluciones eficaces y legales, como no podría ser de otra manera.**

**Valoramos a los profesionales de enfermería y reconocemos la importancia de sus labores de cuidados y su trabajo en los equipos sanitarios.**

**Entrando en materia, tres son los puntos que aportamos, basados en la legalidad vigente y en las competencias de la Medicina.**

**1º) Ley 44/2003 de Ordenación de las Competencias Sanitarias que en sus apartados 6.2.a, dan al médico todas las competencias en el diagnóstico y tratamiento.**

**2º) Ley 41/2002: básica, reguladora de la Autonomía del Paciente. En la que citaré textualmente parte del artículo 3º: “el médico es el profesional que tiene a su cargo la coordinación de la asistencia sanitaria y la información al paciente o usuario, con carácter de interlocutor principal del mismo en todo lo referente a su atención e información durante el proceso asistencial, sin perjuicio de las obligaciones de otros profesionales que participan en la asistencia sanitaria”.**

**3º) Finalmente los R.D. 1718/2010, 954/2015 y 1302/2018, establecen las normas para confeccionar los protocolos que permiten, de manera excepcional a otros profesionales sanitarios, indicar el uso de medicamentos sujetos a prescripción**

**médica. En la confección de los 13 protocolos la Dirección del Servicio Canario de la Salud, no respeta ésta legislación y es una prueba de que quieren llegar mucho más lejos de lo que dicen.**

**Y para los que piensen que esta normativa legislativa tiene ya algún tiempo, queremos transcribir textualmente un párrafo de una reciente sentencia del Tribunal Supremo la 480/2023 de 17 de abril del año en curso página 16 y 17. Juicio de la Sala**

**“Al médico, de acuerdo a la amplitud de su función asistencial y en coherencia con la carga formativa que esta exige, le corresponde la intervención general sobre la salud de los pacientes mediante actos que comprenden el diagnóstico, pronóstico, tratamiento y seguimiento del mismo. A esta conclusión se llega también desde otras normas de las que se deduce la idea de superior dirección del médico en el proceso de atención integral sobre la salud del paciente”.**

**Para concluir, queremos indicar que una de las funciones principales de los Colegios de Médicos es defender las competencias de la Medicina y los/las médicos/as debemos apoyar estas competencias si queremos que nuestra profesión merezca la pena ejercerla con los enormes sacrificios que conlleva. La relación médico-paciente, el diagnóstico y el tratamiento son responsabilidad del médico/a que responde de ello ante su paciente, estas tres funciones son la base de nuestra profesión y para los médicos deberían de ser innegociables.**

**Nuestras discrepancias son con la Administración Sanitaria de Canarias y no con nadie más.**

**Esperamos haber aclarado la posición de los Colegios de Médicos de Canarias y te solicitamos la difusión y colaboración de nuestras alegaciones, basadas en los informes de los departamentos jurídicos colegiales. Quedamos a tu disposición para cualquier pregunta.**

**Consejo Canario de Colegios Médicos.**